



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

*U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”*

*Pliego 010: Ministerio de Educación*

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 029-2018 -UE ENSAD/DG**

Lima, 09 de abril de 2018

Visto, el Oficio N° 042-2018-UEENSAD/SG-OA, de fecha 09 de abril de 2018 e Informe N° 006-2018-UE ENSAD MINEDU/OAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las Universidades y cumpliendo los fines y funciones de la Universidad relacionados con el otorgamiento en Nombre de la Nación del Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, cuenta con régimen académico y de gobierno especializado, goza de autonomía conforme a la Ley de la materia y se rige por su Estatuto y Ley específica, según lo dispuesto por el Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, se designa al Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, como responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, del Pliego 010: Ministerio de Educación y se le autoriza aprobar el Presupuesto Analítico de Personal y designar a los responsables de las Metas Presupuestarias;

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el Artículo 17° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), establece como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, en materia de derecho a las vacaciones en el régimen CAS (Decreto Legislativo N° 1057), esta se otorga tanto a los servidores como a los que se desempeñan como funcionarios, empleados de confianza y directivos mediante dicho régimen;

Que, el numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala: *“Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos*





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”**

**Pliego 010: Ministerio de Educación**

de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”;

Que, si el servidor bajo el régimen CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones de treinta (30) días calendarios, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas).

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó las ampliaciones de los Créditos Presupuestarios N° 002 y N° 003 por la suma S/ 7,151.00 (Siete Mil ciento cincuenta y uno con 00/100 soles) y S/ 5,560.00 (Cinco Mil quinientos sesenta con 00/100 soles) respectivamente, aprobados mediante Memorándum N° 149-2018-UE ENSAD/OPP;

Que, mediante Informe N° 009-2018-MINEDU/UEENSAD/DG/SG/OA-AGPER se detalla en el numeral 3.3. a los ex servidores beneficiarios del pago por vacaciones truncas y no gozadas, siendo los siguientes:

N°	Apellidos y Nombres	DNI	CAS	MONTO (S/)		TOTAL* (S/)
				Vac. Truncas	Vac. No Gozadas	
1	Ayala Manrique, Jessica Milagro	09695520	CAS N° 131-2014/MED-U.E. 024	1,734.00	2,500.00	<b>4,234.00</b>
2	Espinoza Rondan, Jimy Antony	43956247	CAS N° 243-2013/MED-U.E. 024	1,326.00	-	<b>1,326.00</b>
3	Encinas Carranza, Percy Abel	08266219	CAS N° 006-2016/ENSAD	1,360.00	3,300.00	<b>4,660.00</b>
4	Torres Guerra, Cipriano	06077448	CAS N° 009-2017/ENSAD	2,491.00	-	<b>2,491.00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>6,911.00</b>	<b>5,800.00</b>	<b>12,711.00</b>

\*Montos sujetos a los descuentos de ley.

Que, con documento del Visto el Jefe de la Oficina de Administración solicita al Director General, autorizar mediante acto resolutivo el pago de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas detalladas en el considerando anterior;

Que, mediante Informe N° 006-2018-UE ENSAD MINEDU/OAJ se emite opinión en el sentido que corresponde retener la suma de S/ 862.00 Soles de los pagos por vacaciones truncas y no gozadas correspondientes al señor Percy Abel Encinas Carranza, en estricto cumplimiento de la Resolución Coactiva N° 0230076507745;





*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

**U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”**

**Pliego 010: Ministerio de Educación**

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123 Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral N° 001-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA, y Resolución Directoral N° 021-2016-UEENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, el pago líquido por vacaciones truncas y/o vacaciones no gozadas a favor de los ex servidores que a continuación se detallan:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PERIODO DE VACACIONES		MONTO BRUTO S/	TOTAL DCTOS.* S/	MONTO LÍQUIDO S/
			TRUNCAS	NO GOZADAS			
1	Ayala Manrique Jessica Milagro	09695520	01/04/2017 al 11/12/2017	01/04/2016 al 01/04/2017	4,234.00	885.33	3,348.67
2	Espinoza Rondan Jimy Antony	43956247	01/06/2017 al 31/12/2017	-	1,326.00	153.02	1,172.98
3	Encinas Carranza Percy Abel	08266219	01/11/2017 al 31/01/2018	14/02/2018 al 02/03/2018	4,660.00	1,725.12	2,934.88
4	Torres Guerra Cipriano	06077448	01/08/2017 al 31/01/2018	-	2,491.00	199.28	2,291.72
<b>TOTAL</b>					<b>12,711.00</b>	<b>2,962.75</b>	<b>9,748.25</b>

\*Descuentos de Ley.

**Artículo 2.- DISPONER**, que la Oficina de Administración ejecute el pago de los montos líquidos reconocidos a los ex servidores mencionados en el artículo anterior.

**Artículo 3.-NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y a las Direcciones y/u Oficinas comprendidas en el acto administrativo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



*Jorge Sarmiento Llamas*  
**JORGE SARMIENTO LLAMAS**  
 DIRECTOR GENERAL



PERÚ

Ministerio de Educación

Departamento  
Vizeministerial  
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y Artística



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 09 de abril de 2018.

OFICIO N° 042- 2018-UEENSAD/SG-OA

Sr.  
**JORGE DOMINGO SARMIENTO LLAMOSAS**  
Director General  
ENSAD  
Presente.-



**ASUNTO:** Solicito autorización para pagos por vacaciones truncas y no gozadas.

**REF. :** a) Informe N° 010-2018-MINEDU/UEENSAD/SG/OA-AGPER  
b) Informe N° 009-2018-MINEDU/UEENSAD/SG/OA-AGPER

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en razón al documento de la referencia a) solicito Autorice mediante Acto Resolutivo el pago por vacaciones truncas y no gozadas a favor de los ex servidores mencionados en dicha referencia.

Cabe resaltar, que mediante la referencia b) se sustenta técnicamente el derecho al pago por vacaciones truncas y no gozadas.

Se adjuntan los documentos que sustentan dicho acto administrativo, los mismos que deberán acompañar a la Resolución Directoral solicitada, como sustento de la misma.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, quedo de usted.

Atentamente.



IRPI/JOA  
RCG/AOA

ISRAEL I. RAMÓN PONGO  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD EJECUTORA N° 123 - ENSAD  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME N° 006-2018-UE ENSAD MINEDU/OAJ**

**CARGO**

A : **ISRAEL I. RAMÓN PONGO**  
Jefe de la Oficina de Administración

Asunto : Cumplimiento de la Resolución Coactiva N° 0230076507745

Ref. : Memorando N°110-2018 – UE ENSAD/DG/SG-OA

Fecha : Lima, 06 de abril de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de emitir opinión de carácter jurídico.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Que, con documento de la referencia el Jefe de la Oficina de Administración solicita opinión legal respecto al cumplimiento de la Resolución Coactiva N° 0230076507745 emitida por el Ejecutor Coactivo de la Intendencia Lima-SUNAT.
- 1.2. Que, con la precitada Resolución Coactiva "C) *Se precisa que, en el caso de pagos correspondientes a remuneraciones y/o pensiones o contraprestaciones nacidas de contratos de servicio de naturaleza civil, la presente medida de embargo alcanza únicamente al monto equivalente a la tercera parte del exceso de cinco (05) Unidades de Referencia Procesal, conforme lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil. Para tal efecto el tercero retenedor deberá cumplir con retener el monto calculado de acuerdo con la mencionada norma. D) La presente resolución de embargo notifica al tercero al haberse verificado la existencia de relaciones económicas con el deudor tributario, por lo que si se negara la existencia de créditos, acreencias u otros aun cuando estos existan o se incumpla con la obligación de retener y se pague al deudor u aun tercero designado por aquel, la entidad retenedora estará obligada a pagar el monto que omitió retener, sin perjuicio de las sanciones contempladas en el Texto Único Ordenado del código Tributario y la responsabilidad penal y solidaria a la que hubiera lugar.*"
- 1.3. Que, con Informe N° 009-2018-MINEDU/UEENSAD/SG/OA-AGPER, el Coordinador del Área de Gestión de Personal informa lo relacionado al derecho del señor **PERCY ABEL ENCINAS CARRANZA**, a percibir por vacaciones truncas y vacaciones no gozadas según detalle siguiente:



APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CAS	MONSTOS(S/)		TOTAL(S/)
			Vac. Truncas	vac. No gozadas	
ENCINAS CARRANZA, PERCY ABEL	08266219	CAS N°006-2016/ENSAD	1,360.00	3,300.00	4,660.00

Escuela Nacional Superior De Arte Dramático  
"Guillermo Ugarte Chamorro"  
**MESA DE PARTES**  
09 ABR. 2018  
**RECIBIDO**  
Firma: *[Signature]* Hora: 12:50 pm

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Escuela Nacional Superior de Arte Dramático  
"Guillermo Ugarte Chamorro"  
09 ABR. 2018  
ADMINISTRACIÓN  
**RECIBIDO**



PERÚ

Ministerio de Educación

Departamento de Asesoría y Vinculación de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Código Procesal Civil.
- 2.3. Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.
- 2.4. Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 2016 -2004/SUNAT.
- 2.5. Resolución Administrativa N° 036-2018-CE-PJ.

III. ANÁLISIS

- 3.1. Que, mediante Informe N° 009-2018-MINEDU/UEENSAD/SG/OA-AGPER remitido con documento de la referencia, el Coordinador del Área de Gestión de Personal recomienda solicitar opinión legal *"referente al monto equivalente a la tercera parte del exceso de cinco (05) Unidades de Referencia Procesal, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal civil..., para realizar el descuento respectivo, solicitado por la SUNAT"*.
- 3.2. Que, la Unidad de Referencia Procesal para el Ejercicio Gravable 2018 equivale S/ 415.00 soles, según lo señalado por el Artículo primero de la Resolución Administrativa N° 036-2018-CE-PJ.
- 3.3. Que, la *medida de embargo dispuesta mediante Resolución Coactiva N° 0230076507745 alcanza únicamente al monto equivalente a la tercera parte del exceso de cinco (05) Unidades de Referencia Procesal, conforme lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil, en consecuencia el monto a retener es el siguiente:*

PAGO POR VAC.TRUNCAS Y VAC.NO GOZADAS	MONTO DE 05 URP (S/)	EXCESO	TERCERA PARTE DEL EXCESO
4,660.00	2,075.00	2,585.00	862.00

I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Estando al análisis que antecede y en estricto cumplimiento de lo señalado por la Resolución coactiva N° 0230076507745, se puede concluir y recomendar en el sentido que el monto a retener de los pagos por vacaciones truncas y no gozadas correspondientes al señor PERCY ABEL ENCINAS CARRANZA, es de S/. 862.00

Atentamente,

ABEL SANTOS G. CADILLO JARA  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
UNIDAD EJECUTORA N° 123 ENSAD  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN